

superficies a permutar son idénticas para ambos municipios, con una extensión total de 143.967,18 metros cuadrados.»

La referida acta de comparecencia y compromiso ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión de 29 de noviembre de 1985 y acuerdo plenario del Ayuntamiento de Móstoles de 21 de noviembre de 1985, solicitando con posterioridad rectificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 1985, por el error de hecho en la planimetría que dio origen al referido acuerdo.

Solicitado informe a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, ésta lo emite en el sentido de que el contenido del acta de comparecencia y compromiso deberá ser tenido en cuenta en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de mayo de 1987, acuerda:

Primero.—Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 1985, por el que se aprobó definitivamente la alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles, mediante segregación de una franja de terreno municipal de cada uno para incorporarla al otro, por error de hecho en la planimetría que sirvió de base a dicho acuerdo en el sentido de que la segregación se ajustará a lo acordado por ambos Ayuntamientos en el acta de comparecencia y compromiso por ellos suscrita y que textualmente dice:

Solución número 1.—«El municipio de Alcorcón agrega al de Móstoles la superficie S-1 que comprende lo solicitado por el municipio de Móstoles, para terreno de equipamiento y una calzada de la carretera de circunvalación, así como una franja entre la M-508 y el ferrocarril Laguna-Móstoles, que está ocupada por edificios e instalaciones deportivas de un colegio.

El municipio de Móstoles agrega al de Alcorcón la superficie S-3, ya considerada en el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1984, y además la S-4 comprendida entre el cauce del arroyo de El Soto y el talud del ferrocarril Aluche-Laguna. En consecuencia, las superficies a permutar son idénticas para ambos municipios, con una extensión total de 143.967,18 metros cuadrados.»

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Alcorcón y Móstoles; Instituto Geográfico Nacional y a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1987.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

18785 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1987 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica la Sierra de Atapuerca en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).*

Vistos los valores arqueológicos, antropológicos y paleontológicos que concurren en la Sierra de Atapuerca (Burgos) y la actual situación en la que se encuentran, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, a favor de la Sierra de Atapuerca en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 22 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, cualquier obra de remoción de terreno que se proyecte realizar en la citada zona arqueológica no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4.º Comunicar este acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, y que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 17 de febrero de 1987.—La Directora general, Elena Martín Mantecón.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de Bien de Interés cultural, como zona arqueológica de la Sierra de Atapuerca en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos)

La delimitación de dicha zona arqueológica está comprendida dentro del perímetro cerrado formado por la línea imaginaria siguiente:

Partiendo por el Suroeste del punto en el que la línea del ferrocarril minero abandonado de Villafraja a Monterrubio de la Demanda cruza la carretera nacional 120, va por ella hasta el límite con el término de Zalduendo.

Continúa al este, por el límite de los términos municipales de Ibeas de Juarros y Zalduendo hasta llegar al mojón común de estos límites con el de Atapuerca, desde aquí sigue por el límite de los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros hasta el cruce con el camino del Alto, por el cual prosigue hasta encontrarse con el camino de Ibeas de Juarros a Atapuerca.

Desde el citado punto de encuentro, por el noroeste, sigue por el mencionado camino de Ibeas a Atapuerca hasta llegar a otro sin nombre, localizado a 100 metros al sureste del mojón común de los términos municipales de Cardeñuela, Ibeas de Juarros y Atapuerca.

Desde aquel punto, en el suroeste, la línea imaginaria prosigue por el mencionado camino sin nombre hasta cruzarse con el camino Alto, sigue por el mismo 75 metros hasta llegar a la línea de ferrocarril minero abandonado y continúa por la misma hasta el punto inicial en la carretera nacional 120.

Como puntos destacados en la citada zona arqueológica han de señalarse los yacimientos de la cueva Mayor, cueva del Silo, cueva del Mirador, cueva Ciega y la Trinchera.

18786 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1987 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento a favor del edificio de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de Cantalpino (Salamanca).*

Vista la solicitud hecha por el cura párroco, en nombre del pueblo de Cantalpino, y visto el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento, a favor del edificio de la Iglesia Parroquial de Cantalpino (Salamanca).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 26 de marzo de 1987.—La Directora general, Elena Martín Mantecón.